



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - PRIMERA INFANCIA 2026 EX-2026-00173726- -MUNIMDP-SDS

VISTO: El expediente n° EX-2026-00173726- -MUNIMDP-SDS y la presentación efectuada por Caritas Mar del Plata en el COPDI-20246-00173961-MUNIMDP-SDS mediante la cual se siguen los actuados tendientes a firmar un Plan de Trabajo a efectos de proveer el funcionamiento del Programa Primera Infancia de Caritas Mar del Plata para el año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la organización diocesana Cáritas Mar del Plata realiza una importante función brindando asistencia a los sectores más vulnerables del Partido de General Pueyrredon.

Que esta asistencia se realiza en forma conjunta y complementaria con diferentes programas de ayuda que efectúa en forma directa diferentes dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que con fecha 26 de junio 2026 se firmó el Convenio n° CONLI-2026-151-E-MUNIMDP-INT con el Obispado de la Diócesis de Mar del Plata, por medio del cual se habilita a las partes a firmar planes de trabajo entre Cáritas Mar del Plata, y la Secretaría de Desarrollo Social a los efectos de prestar colaboración en programas de mutuo interés.

Que a Orden n° 4 se encuentra glosado el pedido de la Institución, solicitando un aporte anual de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 78.000.000)

Que a Orden n° 16 se encuentra incorporado el Certificado de Vigencia expedido por el área municipal de competencia, inscripta como Entidad de Bien Público con el N° 101.

Que la Contaduría General se expide a Orden n° 27 ejerciendo el control de legalidad de su competencia en los términos del artículo 187° de la Ley Orgánica Municipal, haciendo lo propio la Dirección Dictámenes a Orden n°

38.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase la firma del Plan de Trabajo que como Anexo I es parte integrante del presente entre Cáritas Mar del Plata y la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del Convenio n° CONLI-2026-151-E-MUNIMDP-INT que se tiene como antecedente del presente.

ARTÍCULO 2º: Otórguese en carácter de subsidio a Cáritas Mar del Plata, organismo dependiente del Obispado de Mar del Plata, la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 78.000.000.-), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000), atento lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3º: El subsidio otorgado por la MUNICIPALIDAD será utilizado en la provisión de bienes y/o servicios, en el marco del Programa Primera Infancia de Cáritas Mar del Plata. Los fondos aportados por la Municipalidad de General Pueyrredon serán rendidos por el Obispado de Mar del Plata, siendo la entidad a la que pertenece Cáritas Mar del Plata, en la forma y oportunidad que establece el Decreto n° 652/82, no dándose curso al pago siguiente si no se encuentra aprobada la rendición de cuentas de la cuota inmediata anterior.

ARTICULO 4º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin / Fun 3.2.0 Programático: 78.07.00 Inc: 5 PP: 1 Pp: 7 Psp: 0 F.Fin 132 Fondo de Inclusión Social Institucional: 1110109000 UER: 9 \$ 39.000.000 al Ejercicio Financiero 2026 y \$ 39.000.000 como compromiso diferido del Ejercicio Financiero 2027.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese e intervenga la Secretaria de Desarrollo Social.-

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO ENTRE CÁRITAS MAR DEL PLATA – PROGRAMA PRIMERA INFANCIA y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL – MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON.

Entre Cáritas Diocesana Mar del Plata, dependiente del Obispado de Mar del Plata, con domicilio en la calle Chacabuco N° 4850 de la ciudad de Mar del Plata, con domicilio electrónico info@caritasmardelplata.org.ar representada en este acto por su Vicepresidente, Presbítero Hugo Sebastián VERCELLONE, DNI N° 31.940.541 en adelante la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL- “LA ONG” y por otra parte la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este

acto por el señor Secretario de Desarrollo Social del Municipio de General Pueyrredon, Guillermo Angel Schüttrumpf, DNI N° 18.633.001 en uso de las facultades delegadas mediante DECFE-2023-3124-E-MUNIMDP-INT, domicilio electrónico desarrollosocial@mardelplata.gov.ar en adelante la “M.G.P.”, se acuerda en celebrar el presente Plan de Trabajo celebrado entre ambas instituciones, en el marco del Convenio Marco de Coordinación y Cooperación registrado bajo el Nro. CONLI-2026-151-E-MUNIMDP-INT, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Plan de Trabajo tiene como objetivo implementar acciones conjuntas en el marco del Programa Primera Infancia de Caritas cuyo objetivo es brindar apoyo alimentario de niños y niñas de sectores vulnerables dentro del Partido de General Pueyrredon.

CLÁUSULA SEGUNDA: El equipo de gestión y dirección del Programa estará a cargo de la ONG.

CLÁUSULA TERCERA: La ONG se compromete a gestionar las donaciones que puedan cubrir algunas de las necesidades del Programa Primera Infancia que surge del presente.

CLÁUSULA CUARTA: El equipo de gestión y dirección determinará el modo de participación del voluntariado en el Programa Primera Infancia de Caritas. Se tendrá en cuenta la posible participación de profesionales y estudiantes previo convenio con los respectivos colegios profesionales y facultades.

CLÁUSULA QUINTA: La M.G.P. brindará la ayuda económica de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 78.000.000), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000.-), para solventar algunos de los gastos para compra de alimentos, productos de higiene y otros insumos necesarios, así como el pago de honorarios profesionales en caso de ser necesarios.

CLÁUSULA SEXTA: La M.G.P. brindará la asistencia de sus profesionales en las diversas ramas de la salud y las ciencias sociales para determinar problemáticas en el marco de los diversos programas de asistencia dependientes de la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente Plan de Trabajo tendrá vigencia entre el 1 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2027. La continuidad y las condiciones del mismo serán convenidas entre las partes con noventa días de anticipación a la finalización de este Plan de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Para cualquier cuestión que se plantee relativa a la interpretación y ejecución del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata. Las mismas constituyen los domicilios electrónicos citados en el encabezamiento del Anexo I del presente renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluido el federal.

Se firma un (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata.

